

**Relatoría  
Sala de Justicia y Paz  
Tribunal Superior de Bogotá.**

**Ficha Terminación de proceso (Exclusión de lista) / Falta de competencia de la Sala de Justicia y Paz para conocer asuntos Ley 1424 de 2010 / Perspectiva de género en las decisiones judiciales y acción sin daño – Postulada víctima de reclutamiento ilícito y violencia sexual.**

**Radicado:** 2021-00095.

**Clase de actuación:** Terminación de proceso (exclusión de lista)

**Estructura:** Bloque Vencedores Arauca y BCB

**Postulado:** D.P.R

**Fecha:** 25/04/2023

**Magistrado ponente:** Alexandra Valencia Molina

**Decisión:** Declarar la falta de competencia y exhorta a los intervinientes.

**Problema jurídico:**

1. ¿Es competente la Sala para resolver la solicitud de terminación anticipada del proceso por exclusión de lista, presentada por la Fiscalía, cuando se evidencia que la postulada se acogió a los trámites de la Ley 1424 de 2010?
2. ¿El presente asunto se debe abordar con perspectiva de género?

**Tesis:** « [...] Esta Sala carece de competencia ante el hecho de saberse que la postulada se sometió a la justicia bajo una normatividad distinta a la Ley 975 de 2005, para responder<sup>1</sup> - por la única conducta criminal verificada por su pertenencia a grupos de autodefensa y máxime cuando su pertenencia a dicho grupo se dio bajo condiciones de Reclutamiento Ilícito de menores, por cuanto su mayoría de edad la cumplió mientras la organización criminal estaba en trámite de desmovilización colectiva y por lo tanto, su permanencia en dicha estructura antes de cumplir los 18 años de edad, fue por aproximadamente cinco meses. [...]»

**Tesis:** « [...] El trámite de este caso, deja en evidencia la necesidad de adoptar un enfoque de acción sin daño que a partir de una perspectiva de género sugiera mejores procedimientos respecto a los casos de quienes fueron víctimas de violencia sexual al interior de las estructuras armadas ilegales [...]»

**Tesis:** « [...] La adopción de un enfoque de acción sin daño que según los expertos, significa, que además de reconocer y evaluar los daños ocasionados en el marco del conflicto armado interno, se evite incrementar con la decisión judicial o el procedimiento una lesión o revictimización,<sup>2</sup> es decir, dicho enfoque demanda del juez el análisis del contexto en el que tendrá efectos la decisión, la condición de vulnerabilidad en la que se pueden encontrar las víctimas y sus necesidades. [...]»

**Temas:**

**TERMINACIÓN DE PROCESO / EXCLUSIÓN DE LISTA – PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ – Falta de competencia de Sala J y P para conocer asuntos juzgados por la Ley 1424 de 2010:** « [...] si la postulada fue juzgado bajo las prerrogativas de la Ley 1424 de 2010, no podría serlo bajo las contenidas en la Ley 975 de 2005 [...]» **PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE LA POSTULADA**

<sup>1</sup> Expresa la Sala que “la postulada fue juzgada bajo las prerrogativas de la Ley 1424 de 2010”.

<sup>2</sup> Rodríguez Puentes, A (2007-2008). El enfoque ético de la Acción sin Daño. Obtenido de <http://www.bivipas.unal.edu.co/bitstream/10720/415/21/D-222-PIUPC-P21-249.pdf>.

**VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL Y RECLUTAMIENTO ILÍCITO, DENTRO DEL CONFLICTO ARMADO:** « [...] La postulada cuenta con la condición de sujeto de especial protección constitucional en razón de los hechos criminales de los que fue víctima. [...]» **PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS DECISIONES JUDICIALES Y ACCIÓN SIN DAÑO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:** « [...] deber funcional del juez de introducir la perspectiva de género en sus decisiones. [...]» **DEBER DE LAS ENTIDADES – INTERVINIENTES:** « [...] La Sala exhorta y llama la atención, para que implementen prácticas de conceptos y medidas desde la perspectiva de género en el conflicto armado. [...]»

**Fuente Formal:** Ley 975 de 2005 artículos 11<sup>a</sup> / Ley 1424 de 2010.